

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de marzo de dos mil veintidós

Verbal Rad. Nro. 110013103027**20220005300**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) se subsane, so pena de rechazo los siguientes aspectos:

Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020¹.

Acredite el apoderado que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello.

Alleguese documento idóneo demostrativo de la calidad de heredero de RONALD ALEJANDRO RODRÍGUEZ citado como demandado.

Se echa de menos las pretensiones declarativas propias de la sociedad de hecho, como son la discriminación pormenorizada de la existencia de los activos, pasivos, patrimonio y la participación económica en forma concreta y pormenorizada de cada socio para la fecha de su disolución.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación en estricta observancia a los art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

¹ C03

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9742d4ba2bed2dee3496c64b676f293d43e2778e86a4df7d66d582cfcf8aa98a**

Documento generado en 07/03/2022 09:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>